

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-476-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de agosto del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-106-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada la ALCALDÍA MUNICIPAL \mathbf{DE} **VILLA** EL **DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el cierre presupuestario, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de las credenciales de referencias MCS-CGR-090-05-2013/DAM-NSS-017-05-2013 y MCS-CGR-102-05-2013/DAM-NSS-020-**05-2013,** de fechas tres y veintisiete de mayo de dos mil trece, respectivamente, y que tuvo como objetivos específicos: a) Verificar que los ingresos recibidos por la municipalidad de Villa el Carmen por el período sujeto a revisión, se depositaron y registraron de forma apropiada y que los desembolsos corresponden a operaciones propias de la Alcaldía y están debidamente soportados y registrados, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; b) Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República y de otras Instituciones u Organismos, fueron debidamente registradas y su ejecución con apego al programa de uso y a los acuerdos o convenios suscritos; c) Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas a examinar y el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y, d) Identificar a los servidores y ex servidores edilicios responsables de incumplimientos si los hubiere.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", en fechas trece, catorce, diecisiete, dieciocho y veinte de junio, siete de julio, siete y catorce de agosto de dos mil trece, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores edilicios relacionados con el alcance de la misma, siendo éstos: Señores Néstor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-476-13

José Gutiérrez Tenorio, Ex Alcalde; Elba Paula Reyes Carrión, Ex Vice Alcaldesa; Henry Noel Espinoza Mendieta, Ex Secretario del Consejo Municipal; Justo Pastor Matamoros Láinez, José Santos Sánchez Romero, Rafael Arturo García Araica, Justo Ramón López Mojica, Silvia Vanesa Artola Alfaro, Marina Isabel Plata Castillo, Douglas de Jesús Monroy Pérez y Licenciado Hugo Antonio Aguilar García, todos ellos ex concejales propietarios. Señores Oscar Enrique González Dávila. Ex Gerente Municipal: Darwin José Cajina Silva. Ex Director Administrativo Financiero; Julio César Navarrete Sandino, Ex Contador General; Jorge Antonio Espinoza Flores, Ex Director de Obras Públicas; Norlan Enrique Sotelo Bejarano, Cajero General; Jader Irlanda Álvarez Aguilar, Ex Responsable de Adquisiciones; Pablo Salomón Vargas Quedo, Responsable de Compras; Fabio Agustín Castro Castillo, Ex Director de Recursos Humanos e Ingeniero Jader Hernández Medrano, Ex Director de Servicios Municipales.- De los resultados de la Auditoría Especial que nos ocupa, el Informe examinado señala las siguientes conclusiones: A) Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía; B) Los egresos realizados por dicha Alcaldía de Villa El Carmen, por el año dos mil ocho, corresponden a operaciones propias de la están debidamente soportados, registrados V adecuadamente: C) Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República, para gastos corrientes e inversiones, por el año dos mil ocho, se encuentran soportadas, registradas y utilizadas en transacciones propias y proyectos ejecutados por la Comuna auditada y, **D)** Se determinaron condiciones reportables al control interno de las áreas evaluadas que deben ser atendidas por las autoridades municipales, las que se presentan en la Sección VI del presente informe y consisten: Falta de Normas Técnicas de Control Interno; falta de expedientes de proyectos; ingresos no registrados en cierre presupuestario e inconsistencias en procesos de contratación en cuatro proyectos.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Especial de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el cierre presupuestario de los ingresos y egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho que se ha examinado; II) No ha lugar a determinar ningún tipo de responsabilidad a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-476-13

servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, III) Remítase copia del Informe en referencia y de esta Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua, por conducto del Secretario, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta Resolución, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Lev.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las nueve de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese v Notifiquese.-